

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 33
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 4, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

24 de septiembre de 2001

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES ("CRIM") A TOMAR UN FINANCIAMIENTO EN FORMA DE LINEA DE CREDITO NO ROTATORIA HASTA UN MAXIMO DE VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE (27,456,900.87) CENTAVOS, PARA FINANCIAR LA DEUDA ACUMULADA POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR CONCEPTO DE REMESAS EN EXCESO RECIBIDAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2000; Y PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NUMERO 81, SERIE 2000-2001, APROBADA EL 11 DE ENERO DE 2001.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es una entidad pública, creada mediante la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, cuya responsabilidad primaria consiste en recaudar, recibir y distribuir los fondos públicos provenientes de las fuentes de ingreso que se establecen en el estatuto perteneciente a las entidades municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Ley Orgánica que crea el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) establece en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF"), como Agente Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus instrumentalidades incluyendo los municipios, un fideicomiso general para recibir los fondos municipales. El BGF tiene el deber de remitirlos a los municipios según los datos periódicos que provea el CRIM;

POR CUANTO: Para que los municipios dispongan de los fondos necesarios para sus operaciones durante el transcurso del año fiscal, se instituyó el mecanismo de anticipo o remesas estimadas que efectúa el CRIM mensualmente, las cuales están sujetas a liquidaciones finales que hace el propio CRIM e informa a los municipios no más tarde de seis (6) meses siguientes al cierre de cada año fiscal;

POR CUANTO: El CRIM, utilizando el mecanismo de remesas anticipadas, adelantó al Municipio de San Juan, más dinero del que realmente fue recibido durante el año lo que resulta en una reducción de su liquidez debido a que el Municipio de San Juan no pudo

saldar la deuda acumulada;

POR CUANTO: La Ley Núm. 42 de 26 de enero de 2000 fue aprobada con el propósito de que el CRIM recobre la deuda acumulada y permite que gestione en empréstito especial en forma de línea de crédito hasta doscientos millones (200,000,000) de dólares para cubrir la deuda acumulada de los municipios con el CRIM hasta el 30 de junio de 2000;

POR CUANTO: La Ley Núm. 42 *supra*, asigna para el pago de principal e intereses de dicho préstamo especial el aumento neto que surja de la cantidad de cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (0.48%) del subsidio del Fondo General utilizado para el fondo de equiparación a los municipios;

POR CUANTO: El CRIM ha solicitado un préstamo en forma de línea de crédito por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTIOCHO (166,449,961.28) CENTAVOS, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 42, *supra*;

POR CUANTO: Esta cantidad podría reducirse de no acogerse alguno de los municipios al financiamiento;

POR CUANTO: La Ley Núm. 42, *supra*, requiere la aprobación de una resolución de cada municipio interesado en participar en el financiamiento que ofrece el estatuto;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN PUERTO RICO

Sección 1ra.: Se autoriza al CRIM a tomar un financiamiento en forma de línea de crédito no rotativa hasta un máximo de veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos dólares con ochenta y siete (27,456,900.87) centavos para financiar la deuda acumulada por el Municipio de San Juan por concepto de remesas en exceso recibidas hasta el 30 de junio de 2000.

Sección 2da.: El financiamiento a ser concedido al Municipio de San Juan, estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. **Cantidad:** Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos dólares con ochenta y siete (27,456,900.87) centavos.
2. **Propósito:** El propósito de este financiamiento es cubrir la deuda acumulada por el Municipio de San Juan hasta el 30 de junio de 2000 por concepto de remesas en exceso recibidas por este municipio, según la liquidación final preparada por el CRIM, auditada y certificada por los auditores independientes del CRIM. El dinero producto del financiamiento el CRIM lo utilizará para el pago de sus obligaciones estatutarias y fiduciarias.
3. **Vencimiento:** 1ro. de julio de 2010.
4. **Interés:** Variable sujeto al LIBOR de cinco (5) años, más 125 puntos base, a ser ajustado en el quinto aniversario.
5. **Fuente de Pago:** La cantidad adicional que representa las cuarenta y ocho centésimas del uno por ciento (0.48%) que surja como resultado del aumento neto en el subsidio del Fondo General a los

municipios, según se dispone en el Artículo 16 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y de haber una deficiencia, otros fondos operacionales, según lo apruebe el Municipio de San Juan mediante una resolución de esta Asamblea Municipal. Estos ingresos se asignarán para el pago de la deuda del Municipio de San Juan hasta que la misma quede satisfecha en su totalidad.

Sección 3ra.: En vista de que las disposiciones de la Resolución Núm. 81, Serie 2000-2001, han sido incluidas e incorporadas en la presente, se deroga, en su totalidad, la Resolución Núm. 81, Serie 2000-2001.

Sección 4ta.: Una copia debidamente certificada de esta Resolución se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a todas las agencias municipales concernidas, para su conocimiento y acción,

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 4, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de septiembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Nilda Jiménez Colls y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y los señores José A. Dumas Febres y Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de septiembre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde